



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2022-00210-00

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD y MATERNIDAD

DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA MELENDEZ PACHECO y RAFAEL RICARDO ANCHILA CABALLERO

DEMANDADO: MIGDALIN GREGORIA GUERRERO GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvasse proveer. Soledad, junio 17 de 2022.

La Secretaria,

**MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,  
JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 27/05/2022 notificado por estado N°72 de fecha 01/06/2022, se inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, estando vencido dicho a la fecha.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda de por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Rechazar** la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: En consecuencia**, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO: Háganse** las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

01.